

CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE • FADEMYPE

NOSOTROS: Por una parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se nombró a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un periodo legal de funciones de cinco años; e) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz fue juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y e)

Certificación del PUNTO CINCO PUNTO DOS PUNTO DOS del Acta número VEINTIDÓS, extendida en esta ciudad el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintidós del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción del presente Convenio, en delante me denominaré: **"CONAMYPE"**; y **MARÍA HORTENSIA DUEÑAS DE GARCÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidenta y por consiguiente Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL AUTO DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, que puede abreviarse **FADEMYPE**, persona jurídica de este domicilio, con Número de identificación [REDACTED] [REDACTED] tal como lo pruebo con: **a)** Certificación del Decreto Ejecutivo número diecinueve del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual se aprobó por parte del Ministerio del Interior de la República de El Salvador, la constitución y Estatutos de "FADEMYPE", inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número VEINTICUATRO del Libro CUATRO del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, de dicho Ministerio; **b)** Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo trescientos cuarenta y cuatro del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual se publicaron los correspondientes estatutos de "FADEMYPE"; **e)** Credencial de Elección de miembros de la Junta Directiva de FADEMYPE, extendida por la Secretaria de la misma Licenciada Laura Mabel de León Alfara el día tres de octubre del año dos mil dieciocho, inscrita al número Sesenta y tres del Libro Setenta y uno del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, en donde consta: Que en el Libro de Actas de la Asamblea General que lleva la Fundación, se encuentra asentado el Punto número Dos del Acta número Dos de la sesión celebrada el día veintiuno de septiembre del mismo año, mediante la cual se acordó elegirme como Presidenta para un período de dos años, comprendido del veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho hasta el veinte de septiembre del año dos mil veinte; y **d)** Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación Licenciada Laura Mabel De León Alfara, extendida el día veintisiete de febrero del dos mil diecinueve,

en la cual consta el Punto Nueve Literal a, del Acta Número Uno del año dos mil diecinueve, de la sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día veinticinco de enero del mismo año, en la que consta que se autorizó a la Representante Legal para suscribir el convenio CDMYPE para el periodo de enero a diciembre del antes referido año, que para efectos del presente instrumento en adelante me denominare **LA FUNDACIÓN. AMBAS PARTES CONVENIMOS** en celebrar el presente Convenio de Cooperación para operar un Centro de Desarrollo de Micros y Pequeñas Empresas (CDMYPE) en San Salvador Sur y La Paz, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- OBJETIVO:

Operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo; acercando los servicios de desarrollo empresarial a las micro y pequeñas empresas con potencial de crecimiento, productividad y competitividad en el país, contribuyendo a la dinamización de las economías locales y a la formación de tejidos productivos y empresariales.

CLAUSULA 1.- SERVICIOS QUE SE BRINDAN:

El CDMYPE brinda los servicios de **1) ASESORIA:** a) Asesoría empresarial. Se refiere al proceso de acompañamiento que hace un asesor del CDMYPE a un emprendedor (a), un empresario(a), un grupo asociativo, durante un período de tiempo, para desarrollar o mejorar las habilidades empresariales en los tomadores de decisiones y mejorar la competitividad del negocio; b) Asesoría en Tecnologías de información y comunicaciones (TIC). Se refiere a un proceso de acompañamiento al empresario MYPE, individual, o asociado, durante un periodo de tiempo, con el objetivo de lograr la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en la empresa, para la mejora de su competitividad; e) Asesoría financiera. Se refiere al proceso de acompañamiento que se hace a un empresario/emprendedor (a) o un grupo asociativo, durante un periodo de tiempo, para desarrollar las condiciones necesarias para optar por un financiamiento para su empresa o para mejorar las condiciones financieras internas de sus empresas; d) Asesoría en empresarialidad femenina. Se refiere a un proceso de acompañamiento especializado a la emprendedora o empresaria de la microempresa de subsistencia/cuenta propia, individual o asociada, durante un periodo de tiempo. **2) Asistencia técnica:** Se refiere a un servicio técnico especializado, que requiere la empresa y que difícilmente puede ser proporcionado por el asesor (a) empresarial. **3) Elaboración de propuestas de crédito.** Se refiere a la elaboración de un documento técnico-financiero que

contiene los aspectos necesarios a presentar a las instituciones financieras con el fin de obtener recursos para la inversión en las empresas. **4) Capacitación.** Se refiere a formaciones, de manera grupal, para varios emprendedores(as) o para una o varias empresas, con un mínimo de 12 participantes. La capacitación puede ser general o especializada. **5) Vinculación** Se refiere al proceso de acercamiento del cliente, a otros programas o servicios que ofrece el CDMYPE u otras instancias públicas o privadas. Todos estos servicios podrán ser aportes de los aliados.

CLÁUSULA III.- GRUPO A SER ATENDIDO:

El grupo meta a ser atendido es: a) Emprendedores b) Empresas Individuales y e) Grupos Asociativos.

CLÁUSULA IV.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS:

Aquellas entidades formales o informales, constituidas por personas naturales o jurídicas, con fines de lucro de las actividades declaradas elegibles. **a) Emprendedores/as,** con ventas anuales mínimas de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** y hasta un máximo de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,715.00)**; **b) Micro Empresa:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta 10 trabajadores. **e) Pequeñas Empresas:** Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con máximo de **CINCUENTA** trabajadores.

CLÁUSULA V.-SECTORES PRIORITARIOS A SER ATENDIDOS:

El grupo meta a ser atendido prioritariamente por el CDMYPE deberá estar comprendido en los sectores económicos de: **a) Sectores con potencial de crecimiento y diversificación:** Calzado, Artesanías de Exportación, Industria Informática, Agroindustria, Servicios Logísticos y Turismo; **b) Sectores con potencial en el extranjero:** Textil y confección, Química Farmacéutica y cosmética natural, alimentos y bebidas, plásticos y servicios vinculados al Sector Aeronáutico

CLÁUSULA VI. - ZONA GEOGRÁFICA:

El CDMYPE promoverá y ejecutará los servicios exclusivamente en el departamento de: SAN SALVADOR, específicamente los municipios del sur: San Marcos, Santo Tomas, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora y todos los municipios del departamento de La Paz.

CLÁUSULA VII.- METAS DEL CDMYPE:

El CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Proporcionará asesoría a ciento ochenta empresas.
- b) De las ciento ochenta empresas deberá fomentar una conciencia a favor del comercio exterior, desarrollo de capacidades, competencias, calidad y competitividad (según la necesidad de cada empresa) en **diez** empresas.
- e) Realizar al menos dos talleres o capacitaciones en el año de uso de tecnologías con las empresarias atendidas por la asesora de empresariedad femenina.
- d) Realizar al menos dos capacitaciones o charlas de educación financiera con las empresarias atendidas por la asesora de empresariedad femenina.
- e) Deberá completar el registro MYPE de las empresas que no lo tengan y que sean atendidas por el centro
- f) Deberá vincular al Centro de Tramites Empresariales de CONAMYPE las empresas que requieran de dichos servicios.

CLÁUSULA VIII OBLIGACIONES DE CONAMYPE:

- a) Desarrollar los estándares de servicio de desarrollo empresarial para el sector MYPE, garantizando la accesibilidad de los servicios a las micro y pequeñas empresas que lo requieran.
- b) Acreditar, a través de la firma del presente convenio, FADEMYPE para que pueda operar el CDMYPE como una instancia para la prestación de los servicios de desarrollo empresarial para la micro y pequeña empresa; así como para que pueda utilizar la marca CDMYPE o CENTRO DE DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, durante el período que dure la vigencia del presente convenio o sus prórrogas.
- e) Proporcionar los recursos económicos a FADEMYPE para que los utilice en brindar los servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y propuestas de crédito según el monto y modalidad establecida en este Convenio.

- d) Verificar la calidad de los servicios prestados a través del CDMYPE para lo cual ejecutará acciones de seguimiento, monitoreo y medición de impacto económico de los servicios.
- e) Poner a disposición de los CDMYPE, la base de consultores de CONAMYPE para realizar asistencias técnicas, propuestas de crédito y/o capacitaciones.
- f) Informar sobre la apertura de los CDMYPE y de los avances que tengan los diferentes Centros a través de boletines electrónicos o físicos.
- g) Apoyar en la promoción del centro y sus servicios tales como: banners, volantes, perifoneo, afiches, y otro material de promoción que sea requerido y que esté al alcance de CONAMYPE.

CLÁUSULA IX.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA FADEMYPE:

- a) Apoyar a CONAMYPE a implementar su visión estratégica en el quinquenio 2015-2019;
- b) Proporcionar los espacios físicos adecuados para la instalación y funcionamiento del CDMYPE;
- e) Proporcionar el equipo y mobiliario requerido para el funcionamiento del CDMYPE.
- d) Garantizar que en las labores de promoción de los servicios del CDMYPE se presente como una entidad asociada mediante convenio CONAMYPE/ FUNDACIÓN PARA EL AUTO DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.
- e) Aportar al menos el 50% del costo de operación y funcionamiento del CDMYPE, pudiendo ser dicho aporte, en especie o dinero.
- f) Otorgar Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio, a través de cualquier institución autorizada por el Sistema Financiero, hasta por el **DIEZ POR CIENTO** del monto aportado por CONAMYPE y a favor de esta última.

CLÁUSULA X.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CDMYPE.

El CDMYPE operará con una estructura organizacional simple de conformidad a la propuesta aceptada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XI.- DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS CDMYPE:

- a) Elaborar un plan global de trabajo que incluya planes individuales por asesor o asesora del CDMYPE.
- b) Garantizar la optimización de los fondos asignados por CONAMYPE.

- e) Atender a los emprendedores y los empresarios, que se encuentren en su jurisdicción y que requieran sus servicios. Estos emprendedores y empresarios MYPES podrán ser referidos por los Centros Regionales de Desarrollo Económico Local de CONAMYPE o a través de la promoción directa que haga el CDMYPE.
- d) Informar a los empresarios sobre las obligaciones y derechos que estos tienen como usuarios de los servicios.
- e) Publicitar en toda actividad que se realice en virtud de este programa, que el CDMYPE y los servicios que éste proporciona son apoyados por CONAMYPE/MINEC y la institución que opera el CDMYPE.
- f) Brindar servicios de asesoría empresarial a emprendedores y empresarios.
- g) Velar por la transparencia de las operaciones, verificando que no existan relaciones entre empresarios y consultores que puedan presentar conflictos de interés; entendiéndose como tales, que el consultor o algunos de sus socios, directivos o ejecutivos sean a la vez socios, ejecutivos o directivos de la empresa beneficiaria. La misma regla se aplicará, en el caso de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y para cónyuges.
- h) Verificar el registro y activación de los consultores en la base de consultores de la CONAMYPE, previa selección del perfil idóneo para la ejecución de las asistencias técnicas y/o capacitaciones en sus diferentes modalidades.
- i) Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas de las asistencias técnicas y capacitaciones.
- j) Evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los consultores.
- k) Asesorar al empresario en la selección del consultor y en la oferta de servicios, que mejor respondan a sus necesidades.
- l) Recibir el aporte empresarial, en los casos que así fuere, de los servicios de asistencia técnica, preferiblemente antes de la firma del contrato. Sin embargo, el CDMYPE podrá negociar la fecha y forma de pago que acuerde con el empresario o el emprendedor.
- m) Velar por el cumplimiento de los objetivos y los productos ofrecidos por los consultores a los empresarios.
- n) Pagar al consultor (en los casos que así fuere), el monto correspondiente por los servicios de asistencia técnica, previa aprobación por parte del empresario.
- o) Registrar la información operativa referente a los servicios de asesoría empresarial, capacitación, asistencia técnica y de vinculación en el sistema de información.

- p) Mantener un expediente por emprendedor, empresario o grupo asociativo que contenga los documentos que se especifican en el Manual Técnico Operativo.
- q) Preparar oportuna y periódicamente, según lo estipulado en el convenio, los correspondientes informes técnicos y financieros (liquidaciones) del CDMYPE; ya sea para informar a la CONAMYPE o para informar a alguna agencia internacional de cooperación que provea fondos a este programa.
- r) Identificar en sus registros contables, los movimientos que correspondan a los gastos realizados con la subvención proporcionada por la CONAMYPE, registrando además el origen de los fondos.
- s) Mantener los documentos de soporte sobre la ejecución financiera y operativa de la subvención otorgada por CONAMYPE, durante un plazo no inferior a diez (10) años a partir de la fecha de la aceptación formal de la liquidación final por parte de CONAMYPE.
- t) Promover en las MYPE atendidas el fortalecimiento en la industrialización.
- u) Apoyar a CONAMYPE en los procesos de formalización de las empresas atendidas por el CDMYPE.
- v) Fomentar, impulsar y fortalecer a las empresas con la finalidad de convertirlas en empresas exportadoras.
- w) Priorizar que las asistencias técnicas estén orientadas para fortalecer las empresas en el ámbito de la producción, diversificación productiva, industrialización y fortalecer su capacidad exportadora.

CLÁUSULA XII.- DEL APORTE TOTAL DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES

El monto total de este Convenio es de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$248,795.40)**, de los cuales **CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$123,275.40)**, son fondos aportados por CONAMYPE en efectivo y **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125,520.00)**, son fondos aportados por FADEMYPE, los cuales podrán ser tanto en efectivo como en especie.

Los recursos aportados se utilizarán de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas, quedando estipulado que no se solicitará ningún valor adicional a CONAMYPE, por ningún motivo distinto al destino para el cual se han definido los fondos.

CLAUSULA XIII.- DEL APOORTE DE CONAMYPE

Los recursos aportados por CONAMYPE, que ascienden hasta un monto de **CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$123,275.40)**, serán utilizados exclusivamente según la siguiente tabla:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR(US\$)
Número de clientes con asesorías	180	
Número de asesores	6	108,000.00
Numero de servicios de asistencia técnica (at)	0	0
Aporte a la institución por cumplimiento de metas	---	5,675.40
Servicios administrativos para compra de at y capacitación	---	9,600.00
Identificación y atención a empresas para fortalecimiento exportador	10	0
Capacitaciones en el uso de tecnologías con las clientas de la asesora de empresarialidad femenina.	2	0
Capacitaciones en educación financiera con la clientas de la asesora de empresarialidad femenina.	2	0
TOTAL		123,275.40

Para la administración de los recursos detallados anteriormente, FADEMYPE deberá aperturar cuenta corriente a nombre del Convenio, la cual no deberá generar intereses ni ningún otro tipo de rédito financiero, LA FUNDACIÓN puede utilizar los bancos del sistema financiero, quedando bajo su responsabilidad la disponibilidad inmediata de los recursos que CONAMYPE les transfiera.

Los fondos transferidos por CONAMYPE y que no fueron utilizados, que se encontraren en poder del CDMYPE una vez se haya presentado la liquidación final, deberán ser devueltos a CONAMYPE en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la presentación de la liquidación final, mediante nota, adjuntando cheque a nombre de CONAMYPE.

Los recursos asignados por CONAMYPE en el marco del presente Convenio para la compra de servicios de desarrollo empresarial, no se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Los recursos asignados por CONAMYPE en el marco del presente Convenio, podrán ser auditados por CONAMYPE, por la Corte de Cuentas de la República y por los entes fiscalizadores o personal técnico de seguimiento y supervisión que CONAMYPE designe formalmente.

CLÁUSULA XIV.- DE LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE DE CONAMYPE

Los desembolsos de los recursos de CONAMYPE estarán sujetos a la aprobación previa revisión de los informes técnicos y liquidaciones financieras presentadas, con excepción del primer desembolso, el cual se constituirá en el Fondo Rotatorio y representará un 30% del total de los fondos que CONAMYPE aporta.

Para recibir el primer desembolso, FADEMYPE deberá presentar una carta de solicitud del desembolso y el respectivo recibo.

En la medida en que se ejecuten los servicios de desarrollo empresarial establecidos en el presente Convenio, FADEMYPE presentará a CONAMYPE solicitud de desembolsos parciales, para lo cual deberá entregar en original y una copia a la CONAMYPE, el Informe Técnico y Liquidación Financiera junto con los anexos correspondientes detallados en los formatos establecidos en el Manual Técnico Operativo y Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de CDMYPE, para su revisión y aprobación.

De existir observaciones a los informes técnicos y liquidaciones financieras, se devolverán los documentos, debiendo FADEMYPE subsanar las observaciones y presentarlos nuevamente para su aprobación, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles. Los desembolsos relacionados al reintegro de las actividades observadas contenidas en dichas liquidaciones, quedarán suspendidos hasta que se subsanen las observaciones.

Los Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras deberán presentarse de forma mensual, durante el transcurso de los primeros diez días hábiles de cada mes.

El informe técnico y la liquidación final deberán ser presentados a más tardar 20 días calendario después de finalizado el plazo del financiamiento del período o del convenio.

El uso de los fondos de CONAMYPE en actividades distintas a las enmarcadas en este convenio, serán inelegibles, debiendo ser reintegrados inmediatamente en su totalidad por FADEMYPE. La inelegibilidad de los gastos será determinada por medio del técnico de CONAMYPE responsable del seguimiento y la supervisión de las actividades del CDMYPE y por las auditorías posteriores, para lo cual deberá resguardarse la documentación probatoria en un lapso de diez años.

CLAUSULA XV.-DEL APORTE DE FADEMYPE

Los recursos aportados por FADEMYPE podrán ser en efectivo y/o en especie, hasta por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125,520.00)**, y serán puestos a disposición del CDMYPE, según las siguientes categorías:

CATEGORIA DEL APORTE	MONTO
A. Nómina de personal	\$ 60,283.29
B. Costos operativos fijos	\$ 29,431.71
C. Costos variables de inversión	\$ 35,805.00
TOTAL	\$ 125,520.00

Los recursos considerados en la Categoría Nómina del Personal, incluyen el salario y aporte patronal del personal de Director, administrador, contador, asistente administrativo, vigilancia, entre otros; los cuales se encuentran detallados en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2019. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer como aporte, el salario del personal que considere necesario para el funcionamiento del CDMYPE.

Se entenderán que son parte de la Categoría Costos Operativos Fijos, los siguientes: Oficinas, salas de reuniones, mobiliario y equipo, parqueo, artículos de limpieza, spot de televisión, cuñas de radio, papelería y útiles, entre otros; según lo detallado en el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio 2019, CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer aquellos costos operativos fijos que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

Así mismo se entenderán que son parte de los Costos Variables de Inversión los siguientes: Salones de capacitación, entre otros, según lo detallado en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2019. La incorporación de otro elemento como parte de los Costos Variables de Inversión, estará sujeta al análisis correspondiéndole a CONAMYPE el derecho de reconocer aquellos costos operativos variables que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

FADEMYPE podrá gestionar apoyos con los gobiernos locales u otras instituciones del área de influencia del CDMYPE que se autoriza, sin embargo, previo a ser incorporados como parte del aporte de FADEMYPE a este convenio, deberá notificarlo a CONAMYPE. Los gastos de los gobiernos locales a ser reconocido como apoyos podrán ser en Transporte, Gasolina, Locales y Alimentos para Capacitaciones, entre otros, entendiéndose que serán representados en especie. CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer estos y otros gastos que pudieran reportar los gobiernos locales o instituciones.

Los formatos que se usarán para informar el aporte de FADEMYPE al CDMYPE, estarán incorporados en el Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos.

El aporte de FADEMYPE al CDMYPE podrá ser revisado por CONAMYPE cuando esta lo considere pertinente, a fin de constatar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA XVI.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas partes se comprometen a guardar total confidencialidad en toda la información que exista sobre los instrumentos y programas utilizados en la prestación de los servicios por el CDMYPE.

CLÁUSULA XVII.- DE LA DATA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SEAN ATENDIDAS POR EL CDMYPE.

La información recopilada de las personas o empresas a través de los CDMYPE se tendrá por proporcionada a CONAMYPE y no podrá ser utilizada ni trasladada a ninguna empresa o institución pública o privada sin consentimiento expreso de la persona o empresa que la proporcionó.

El personal de los CDMYPE deberá firmar una carta de confidencialidad de la información que conocen por el desarrollo de sus funciones o actividades.

La información obtenida por los servicios brindados a través del CDMYPE solamente podrá ser revelada a requerimiento de autoridad competente de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA XVIII.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año.

CLÁUSULA XIX.- MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado o prorrogado mediante la emisión de la respectiva adenda autorizada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XX.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los instrumentos siguientes: a) Manual Técnico Operativo; b) Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos; c) Manual de Identidad Corporativa y Visibilidad; d) Manual de Evaluación del Desempeño de los CDMYPE y de su Equipo de Asesores y Asesoras y e) el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio dos mil dieciocho y aprobado por CONAMYPE.

CLÁUSULA XXI.- PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a dar los créditos correspondientes en cuanto a publicaciones, eventos y todas aquellas acciones que permitan visibilizar su participación.

La marca CDMYPE y su lagos son propiedad de CONAMYPE y sólo podrán ser utilizados con autorización de esta.

CLÁUSULA XXII.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito a sus respectivos representantes en las direcciones que a continuación se detallan: CONAMYPE en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador; y FADEMYPE en:

████████████████████████████████████████████████████████████████████████████████
████████████████████████████████████████████████████████████████████████████████

CLÁUSULA XXIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los desacuerdos que surjan por la aplicabilidad del presente Convenio se resolverán en primera instancia a través del trato amistoso.

CLÁUSULA XXIV.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio por parte de FADEMYPE, facultará a CONAMYPE a dar por terminado el presente convenio, sin ninguna responsabilidad, procediendo a liquidar y suspender los aportes que faltaren de desembolsar.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos y sellamos el presente convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA
CONAMYPE


MARIA HORTENSIA DUEÑAS DE GARCÍA
PRESIDENTA DE FADEMYPE


COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REPUBLICA DE EL SALVADOR


FUNDACION PARA EL AUTODESARROLLO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que
contiene información confidencial e información reservada, de
conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la
Información Pública.